

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

(Aprueba trato directo que indica)  
**SANTA CRUZ,** 31 de Enero del 2014

**VISTOS :**

La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Públicas Nº 19.886 y su reglamento.-

**CONSIDERANDO :**

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de contar con un servicio de radiodifusión y prensa que difunda las actividades sociales y culturales dentro de la comuna de Santa Cruz y alrededores con una frecuencia reiterada destinada al público adulto y adulto mayor
- 2.- Que, el artículo 10 Nº 1 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886 señala que: *"Procederá el trato directo si lo existe un proveedor del bien o servicio"*.-
- 3.- Que, en este sentido Radio Santa Cruz constituye el único proveedor del servicio antes señalado, y posee una basta trayectoria en el ámbito comunicacional destinado al público adulto y adulto mayor.-


**DECRETO EXENTO Nº231**

- 1.- Contrátense los servicios comunicacionales bajo la modalidad de trato directo por las razones antes esgrimidas, por un monto de \$218181.- (docientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos IVA incluido) a la empresa Radio Santa Cruz, representada por don Juan Carlos Fariás Poblete , Rut Nº 7.946.350-7, con domicilio en calle José Toribio Medina No 48 2º piso ,Santa Cruz.-
- 2.- Impútese el gasto que origine el presente contrato al fondo del presupuesto municipal.-
- 3.- Redáctese el contrato respectivo por Sr. Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (s)

  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde



Administración y Finanzas (1)  
Transparencia (1)  
Archivo (2)